



RESOLUCIÓN No. 0742 14 FEB 2017

Por la cual se hacen unos nombramientos en empleos de carácter temporal

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de la delegación conferida mediante Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015 expedida por la Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante Decreto No. 2138 del 22 de diciembre de 2016, el Gobierno Nacional aprobó la creación de una planta de carácter temporal en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – para el periodo comprendido a partir del 2 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que mediante Resolución No. 0532 del 03 de febrero de 2017, se distribuyeron los cargos de la planta de personal de carácter temporal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia De la Fuente de Lleras”, creados mediante el Decreto 2138 de 2016, en cada una de las Regionales del Instituto y conforme a los programas específicos para los cuales éstos fueron creados en los siguientes proyectos: I) Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional; II) Protección -Acciones para Preservar y Restituir el Ejercicio Integral de los Derechos de la niñez y la familia; III) Asistencia al modelo de intervención social del ICBF a Nivel Nacional.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.3 del Decreto 1083 de 2015 la provisión de cargos de carácter temporal se realizará teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

Que la Corte Constitucional, en sentencia C-288 de 2014, estableció los parámetros a seguir para la provisión de los empleos de carácter temporal así:

RESOLUCIÓN No. 0742

74 FEB 2017

Por la cual se hacen unos nombramientos en empleos de carácter temporal

" i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.

ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad.

iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación.

iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar."

Que dando cumplimiento a la fase I prevista en la sentencia C-288 de 2014, el ICBF mediante oficio No. S-2016-644046-0101 del 2 de diciembre de 2016, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC certificar la existencia de lista de elegibles para la provisión de tres mil setecientos treinta y siete (3737) vacantes de empleos de carácter temporal, creados mediante el Decreto 2138 del 22 de diciembre de 2016.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil respondió mediante oficio No. 20161020411951 del 26 de diciembre de 2016: "...que la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el estudio técnico de listas de elegibles vigentes en el Banco Nacional de Listas de Elegibles que correspondieran a la misma denominación, código y grado de los empleos de la planta temporal y que comportan similitud funcional con los mismos, no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para su provisión...", refiriéndose entre otros a las 115 vacantes del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07.

Que la Dirección de Gestión Humana del ICBF procedió a realizar convocatoria interna No. 2 dirigida a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa para proveer los cargos de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 en el proyecto de financiación "Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional", publicada el 4 de enero de 2017 en la página web del ICBF, dependencia que una vez vencido el término para realizar inscripciones, verificó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en el Manual de Funciones vigente adoptado mediante Resolución No. 13436 del 29 de

RESOLUCION No. 0742

Por la cual se hacen unos nombramientos en empleos de carácter temporal

14 FEB 2017

Diciembre de 2016, para proveer los empleos temporales disponibles, publicando la lista de aspirantes seleccionados el 2 de febrero de 2017 en la página web del ICBF, para los que fue necesario aplicar criterios de desempate.

Los criterios de desempate fueron señalados en el aviso de convocatoria publicado en la pagina web del icbf el 4 de enero de 2017, y son los siguientes:

1. *Resultados en firme, de la última Calificación de Desempeño.*
2. *Educación formal: según Acreditación de títulos adicionales a los requeridos para el desempeño del cargo y que reposen en la Historia Laboral del Servidor.*

En el siguiente orden:

- *Titulo adicional de pregrado que se encuentre establecido dentro de los requisitos mínimos del empleo en el manual de funciones.*
- *Titulo de doctorado, en áreas relacionadas con las funciones del cargo.*
- *Titulo adicional de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.*

Experiencia profesional relacionada adicional a la requerida por el empleo objeto del nombramiento, según el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales aprobado mediante Resolución No 13346 de diciembre 29 de 2016 y que se encuentre acreditada en la Historia Laboral del Servidor. Las certificaciones que reposen en la Historia Laboral, deben contener los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.3.3 al 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

3. *Antigüedad del servidor público en el ICBF. Lo anterior teniendo en cuenta la fecha de ingreso sin que se haya tenido una posterior desvinculación.*

En consecuencia, se obtuvo como resultados, los relacionados en el Anexo No. 1. que hace parte integral de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No.

0742

14 FEB 2017

Por la cual se hacen unos nombramientos en empleos de carácter temporal

ASPIRANTES SELECCIONADOS PARA LOS QUE FUE NECESARIO APLICAR CRITERIOS DE DESEMPATE

CÉDULA	UBICACIÓN AL INTERIOR DEL ICBF	CIUDAD/MUNICIPIO
ANTIOQUIA		
42.980.393	C.Z. SUR ORIENTE	MEDELLÍN
BOLÍVAR		
30.761.373	C.Z. INDUSTRIAL DE LA BAHIA	CARTAGENA
CESAR		
37.320.635	C.Z. VALLEDUPAR 1	VALLEDUPAR
HUILA		
52.263.232	C.Z. NEIVA 1	NEIVA
GUAJIRA		
30.568.301	C.Z. GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	RIOHACHA
32.710.247	C.Z. GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	RIOHACHA
40.912.263	C.Z. GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	RIOHACHA
NARIÑO		
59.833.330	C.Z. PASTO 2	PASTO
SUCRE		
92.522.243	C.Z. BOSTON	SINCELEJO
SUCRE		
64.549.958	C.Z. NORTE	SINCELEJO

Que durante el plazo previsto NO se presentaron reclamaciones a los resultados publicados.

Que, en este sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Circular No. 005 de 2014, orientó la forma de realizar los nombramientos de los servidores públicos que se encuentren en carrera administrativa en Planta Temporal así:

"Bajo esta perspectiva, y toda vez que la Corte Constitucional a través de la Sentencia plurimencionada previo la posibilidad para los servidores de carrera de separarse temporalmente del empleo que ostentan en titularidad para desempeñar un empleo temporal, ello no implicará de manera alguna la pérdida de los derechos de carrera de los servidores que asuman su desempeño, comoquiera que el máximo Tribunal Constitucional permitió la provisión de los empleos de ésta forma siempre que no existan listas de elegibles con las que se puedan proveer, sin que pueda afirmarse que la situación administrativa que les permite la separación temporal de su empleo, sea la



RESOLUCIÓN No. 0742

14 FEB 2017

Por la cual se hacen unos nombramientos en empleos de carácter temporal

figura del encargo o de la comisión, sino que será un nombramiento de un servidor de carrera en un empleo temporal que se realizará conforme al orden de provisión de empleos temporales que la Corte Constitucional incorporó al artículo 21 de la Ley 909 de 2004 a través de la Sentencia C-288 de 2014, mismo que no requerirá autorización de la CNSC, pero sí el pronunciamiento previo frente a la inexistencia de Listas de Elegibles para proveer tales empleos."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Criterio Unificador para la provisión de empleos de carácter temporal en sesión de Comisionados del 11 de febrero de 2016 en el que se determinó:

"Cuando un empleo de la planta temporal sea provisto con un servidor de carrera de la misma Entidad, en cumplimiento de la Sentencia C-288 de 2014, dicho servidor no será objeto de evaluación con las mismas herramientas establecidas para la Evaluación del Desempeño Laboral contempladas para la (sic) funcionarios de carrera; lo anterior sin perjuicio que pueda ser objeto de evaluación según los procedimientos que haya adoptado la Entidad para los servidores de las plantas temporales, cuyos resultados y consecuencias para el servidor de carrera, no podrán ser equiparables a aquellas establecidas en el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral propios de la carrera administrativa. Por lo anterior, el servidor de carrera que no supere la Evaluación en el empleo temporal, regresará al desempeño del empleo del que es titular."

Que en consecuencia, los servidores públicos nombrados en la parte resolutive estarán sujetos a evaluación según los procedimientos que adopte el ICBF para los servidores públicos de Planta Temporal.

Que cumplidos los requisitos, es procedente realizar el nombramiento de los servidores de carrera administrativa que se relacionan en el presente acto administrativo, en los empleos de carácter temporal allí señalados, hasta el 31 de diciembre de 2017, precisando que si una vez vencido este término, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe regresará al cargo del cual es titular en carrera administrativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en la **Regional Antioquia**, en el proyecto **Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional** hasta el 31 de diciembre de 2017, a la(s) siguiente(s) persona(s) en el empleo temporal que se relaciona a continuación así:

RESOLUCIÓN No. 0742

14 FEB 2017

Por la cual se hacen unos nombramientos en empleos de carácter temporal

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO PLANTA TEMPORAL	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	EMPLEO TITULAR EN CARRERA ADMINISTRATIVA PLANTA GLOBAL
C.Z. SUR ORIENTE ✓	42.980.393 ✓	ZULUAGA ARTEAGA ALBA MERY ✓	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 ✓	PEDAGOGIA ✓	\$2.208.723.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 14 ✓

PARÁGRAFO: Si una vez vencido el término de duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe regresará al cargo del cual es titular en carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Nombrar en la **Regional Bolívar**, en el proyecto **Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional** hasta el 31 de diciembre de 2017, a la(s) siguiente(s) persona(s) en el empleo temporal que se relaciona a continuación así:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	EMPLEO TITULAR EN CARRERA ADMINISTRATIVA
C.Z. INDUSTRIAL DE LA BAHIA ✓	30.761.373 ✓	ANGELICA ISABEL DIAZ PAJARO ✓	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 ✓	ADMINISTRACION DE EMPRESAS ✓	\$2.208.723. ✓	SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 19 ✓

PARÁGRAFO: Si una vez vencido el término de duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe regresará al cargo del cual es titular en carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Nombrar en la **Regional Cesar**, en el proyecto **Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional** hasta el 31 de diciembre de 2017, a la(s) siguiente(s) persona(s) en el empleo temporal que se relaciona a continuación así:



RESOLUCIÓN No. 0742 14 FEB 2017

Por la cual se hacen unos nombramientos en empleos de carácter temporal

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	EMPLEO TITULAR EN CARRERA ADMINISTRATIVA
C.Z. VALLEDUPAR 1	37.320.635	AURORA LOZANO RODRIGUEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07	CONTADURIA	\$2.208.723	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 10

PARÁGRAFO: Si una vez vencido el término de duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe regresará al cargo del cual es titular en carrera administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Nombrar en la **Regional Huila** en el proyecto **Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional** hasta el 31 de diciembre de 2017, a la(s) siguiente(s) persona(s) en el empleo temporal que se relaciona a continuación así:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	EMPLEO TITULAR EN CARRERA ADMINISTRATIVA
C.Z NEIVA 1	52.263.232	YOBANA ALEJANDRA BARAHONA FERNANDEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	\$2.208.723	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 12

PARÁGRAFO: Si una vez vencido el término de duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe regresará al cargo del cual es titular en carrera administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- Nombrar en la **Regional Guajira**, en el proyecto **Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional** hasta el 31 de diciembre de 2017, a la(s) siguiente(s) persona(s) en el empleo temporal que se relaciona a continuación así:

RESOLUCIÓN No. 0742

14 FEB 2017

Por la cual se hacen unos nombramientos en empleos de carácter temporal

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	EMPLEO TITULAR EN CARRERA ADMINISTRATIVA
GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA	30.568.301 ✓	SANDRA LUCIA DIAZ OSORIO ✓	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 ✓	ADMINISTRACION DE EMPRESAS ✓	\$2.208.723.	SECRETARIA CODIGO 4178 GRADO 14 ✓
GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA	32.710.247 ✓	MYRIAM DEL SOCORRO PIMIENTA CORREA ✓	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 ✓	PEDAGOGIA ✓	\$2.208.723.	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13 ✓
GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA	40.912.263 ✓	NURIS OLIVIA FREYLE RODRIGUEZ ✓	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 ✓	PSICOLOGIA	\$2.208.723.	SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 16 ✓

PARÁGRAFO: Si una vez vencido el término de duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe regresará al cargo del cual es titular en carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO.- Nombrar en la **Regional Nariño**, en el proyecto **Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional** hasta el 31 de diciembre de 2017, a la(s) siguiente(s) persona(s) en el empleo temporal que se relaciona a continuación así:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	EMPLEO TITULAR EN CARRERA ADMINISTRATIVA
C.Z. PASTO 2 ✓	59.833.330 ✓	MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ ✓	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 ✓	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	\$2.208.723.	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 12 ✓



RESOLUCIÓN No. 0742

14 FEB 2017

Por la cual se hacen unos nombramientos en empleos de carácter temporal

PARÁGRAFO: Si una vez vencido el término de duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe regresará al cargo del cual es titular en carrera administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Nombrar en la **Regional Sucre**, en el proyecto **Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional** hasta el 31 de diciembre de 2017, a la(s) siguiente(s) persona(s) en el empleo temporal que se relaciona a continuación así:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	EMPLEO TITULAR EN CARRERA ADMINISTRATIVA
C.Z. BOSTON	92.522.243	RICARDO ANTONIO PINEDO ATENCIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	\$2.208.723.	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 10
C.Z. NORTE	64.549.958	GUIOMAR JOSEFA GUERRERO SALGADO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07	PEDAGOGÍA	\$2.208.723.	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13

PARÁGRAFO: Si una vez vencido el término de duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe regresará al cargo del cual es titular en carrera administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los empleados públicos nombrados en la presente Resolución serán evaluados conforme a los procedimientos que adopte el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para los servidores de Planta Temporal.

ARTÍCULO NOVENO.- Las funciones que cumplirá la persona vinculada mediante la presente resolución, serán las que se establecen en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución No. 13436 del 29 de diciembre de 2016 y sus modificatorias.

RESOLUCIÓN No.

0742

14 FEB 2017

Por la cual se hacen unos nombramientos en empleos de carácter temporal

ARTÍCULO DÉCIMO.- La posesión de la persona nombrada deberá realizarse de acuerdo con la delegación conferida mediante Resolución No.1888 del 22 de abril de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones vigente, así como los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO UNDÉCIMO:- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

14 FEB 2017



MARTHA YOLANDA CIRO FLÓREZ
Secretaria General

Elaboró: Diana Marcela Peña Rodríguez. 
Revisó: Jennifer Alejandra Mogollón SG / Diego Fernando Bernal Macías DGH - 
Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez DGH 